DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MONSERRAT TRICIO SAEZ

N.I.F.: 16.545.638-J

DOMICILIO: JORGE VIGON, 9-BIS. ESCALERA A-6 -- 26.003-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 233.176,00 PTAS.

BIEN: LO-8952-J

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. MONSERRAT TRICIO SAEZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 13 de Mayo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobado provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras III.C.1200

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, LRHL, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que por los interesados pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Berceo, a 10 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Exposición pública de varias Ordenanzas III.C.1198

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación de Cabezón en Cameros con fecha 28-2-94 la imposición y ordenación de

PRECIOS PUBLICOS

Suministro de agua potable a domicilio.

TASAS

Servicio de recogida domiciliaria de basuras y resíduos sólidos

Tasa de alcantarillado.

IMPUESTOS

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Impuesto de Contribuciones Especiales.

quedan expuestos al publico por un plazo de 30 dias hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, dando cumplimiento al art 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Hacienda, Locales.

En Cabezón de Cameros a 28 de febrero de 1994.-- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos III.C.1206

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por un período de quince días, contados a partir de esta publicación, a los efectos de que por los interesados pueda ser examinado y puedan presentarse, en su caso, cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

En Fuenmayor, a 10 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

Modificación Puntual del Plan General Polígono "D" del Plan Parcial R.A. 1.4. III.C.1207

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación del día 5 de Mayo de 1994, Modificación Puntual del Plan General de Fuenmayor, Polígono D perteneciente al Plan Parcial R.A. 1.4., según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Garrido y Dª Noemí Grijalba, de acuerdo con lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se expone al público por espacio de un mes, quedando el expediente a disposición de todo aquél que quiera examinarlo en las dependencias municipales y aducir durante dicho periodo las alegaciones que estime procedentes.

Fuenmayor, 10 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas III.C.1192

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal nº 4.— Reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida domiciliaria de Basuras o Resíduos Sólidos Urbanos.

Ordenanza Fiscal nº 6.— Reguladora del Precio Público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de exposición al pública y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 22, de fecha 19 de Febrero de 1994, quedan definitivamente aprobadas las Ordenanzas mencionadas, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, a continuación se publica el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Contra dicho acuerdo y ordenanzas, podrán los interesados, interponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma establecida por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Leza de Río Lezas, 6 de Mayo de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Dª Mª Aránzazu González de Legarra, Secretaria del Ayuntamiento de Ajamil de Cameros, del que es Alcalde-Presidente, D. Constantino San Miguel Ochoa,

CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Ajamil de Cameros el día 12 de Diciembre de 1993, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.— ORDENANZA Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o resíduos sólidos.

Este acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las mencionadas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley 39/88.

Y para que conste a todos los efectos, se expide la presente en Leza de Río Leza, a 3 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

ORDENANZA Nº 4
REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 1º.— Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley